

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

DECRETO No. **087**

“Por el cual se deroga un Decreto”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No.673 del 29 de septiembre de 2020, se nombró en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a **FIGUEROA VELASQUEZ MAURICIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13510804 en el empleo TECNICO OPERATIVO, Nivel TECNICO, Código 314, Grado 7, identificado con el código OPEC No.22270 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander con cargo al Sistema General de Participaciones, con ocasión de la lista de elegibles establecida en la No.55885 de fecha 22 de abril de 2020 proferida por la CNSC.
2. Que mediante correo electrónico de 26 de octubre de 2020, se comunica nombramiento en periodo de prueba, y se informó al elegible los términos del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, que preceptúa: **“Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo...”**.
3. Que a la fecha el elegible **FIGUEROA VELASQUEZ MAURICIO** no se pronunció ni manifestó voluntariamente e inequívocamente sobre el nombramiento en periodo de prueba en el empleo TECNICO OPERATIVO, Nivel TECNICO, Código 314, Grado 7, de la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander con cargo al Sistema General de Participaciones, según Decreto No.673 del 29 de septiembre de 2020.
4. Que el artículo 2.2.5.12 del Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, preceptúa: **“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: “...1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. ...”**
5. Que, por lo anterior se hace necesario derogar en todas sus partes el Decreto No. 673 del 29 de septiembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes el Decreto No. 673 del 29 de septiembre de 2020 *“por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

15 FEB 2021

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador

Vo.Bo: *Aida Margarita Hernández Angulo, Asesor Despacho Gobernador*
Revisó: *Ivonne Marcela Rondón Prada Secretaria General*
Proyectó: *Elga Johanna Corredor Solano, Dirección Administrativa del Talento Humano*
Sergio Alan Amado Rodríguez / Carlos Fernando Petraza, Profesional Universitario